Asunción, 06 de octubre de 2022

Dictamen Jurídico

Abog. Jorge Ojeda Da Rosa, Presidente
Comité de Administración del ERSSAN
Presente

Ref: Comunicación Interna DC 15/2022 donde se informa sobre el llamado alquiler de vehículos para traslado de funcionarios.

Me dirijo a usted, en relación a la comunicación interna de referencia y respecto al mismo, procedo a dictaminar cuanto sigue:

La Dirección de Contrataciones informa al Comité de Administración del ERSSAN informarle sobre el llamado ID N° 408.991 Alquiler de Vehículos, el cual fue adjudicado según Acta N° 915/2022 Resolución N° 05, de fecha de 17 de agosto del 2.022 al proveedor Enrique Ruiz Díaz, según contrato vigente N° 09/2022 de fecha 01 de setiembre del corriente, el mismo ya cuenta con Código de Contratación emitido por la DNCP.

Teniendo presente lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03, en el artículo 58° Terminación por mutuo acuerdo Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Que, según informe de la Dirección General de Administración y Finanzas sobre las disponibilidades presupuestarias y la decisión del Comité de Administración del ERSSAN, deciden la rescisión del contrato Nro. 09/2022 firmado con el proveedor Enrique Ruiz Díaz.

POR TANTO, luego de lo brevemente expuesto esta asesoría recomienda que estos antecedentes sean elevados al Comité de Administración con el objetivo de que se tome la decisión de rescindir el contrato con Enrique Ruiz Díaz por el alquiler de vehículos para traslado de funcionarios, autorizando a la Dirección de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas que correspondan conforme a la Ley Nº 2051/03.
Es mi dictamen.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesor Legal
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN